

ACTA DE LA COMISION FISCALIZADORA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 2019, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de FCA Compañía Financiera S.A., que firman al pie, a fin de considerar los estados contables de la Entidad correspondientes al periodo finalizado el 30 de setiembre de 2019, que fueron remitidos por el Directorio de la Entidad a esta Comisión Fiscalizadora. Toma la palabra el Dr. Pupillo quien manifiesta que se ha tenido a la vista el informe de auditoría emitido por los auditores externos, señores PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. y que se ha procedido a efectuar una revisión de los papeles de trabajo preparados por dichos profesionales sin tener observaciones que formular. Luego de un cambio de opiniones, los miembros de la Comisión Fiscalizadora resuelven por unanimidad autorizar a la Dra. Isabel Yoshizaki a suscribir la citada documentación y a la emisión del siguiente informe, que acompañará los estados contables de la Entidad correspondientes al periodo de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2019, a ser presentados ante los organismos de control.

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA **(Revisión de estados contables de período intermedio)**

A los Señores Accionistas de
FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
Carlos Maria Della Paolera 297, Piso 25
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 11 de marzo de 2019 y, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo 1.

Los documentos citados constituyen información preparada y emitida por el Directorio de la Entidad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre ellos basado en la revisión que efectuamos con el alcance indicado en el capítulo 3.

1. DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a) Estado de situación patrimonial al 30 de setiembre de 2019
- b) Estado de resultados por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2019
- c) Estado de evolución del patrimonio neto período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre
- d) Estado de Flujo de efectivo y sus equivalentes por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2019
- e) Notas 1 a 27 y Anexos A a D, H a J, L y Q a R correspondientes a los estados contables por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2019

2. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS CONTABLES

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, del Banco Central de la Republica Argentina, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

3. RESPONSABILIDAD DE LA COMISION FISCALIZADORA

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, he revisado la revisión efectuada por el auditor externo Pistrelli, Henry Martin y Asociados SRL., quienes emitieron su informe de revisión de fecha 8 de noviembre de 2019 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales. Los profesionales mencionados han llevado a cabo su examen

de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética. Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no me permite obtener seguridad de que tome conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

4. CONCLUSIÓN

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que expreso en el párrafo anterior, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados contables adjuntos de FCA Compañía Financiera S.A. correspondientes al período de nueve meses terminado el 30 de setiembre de 2019 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

5. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- a. Los estados contables adjuntos y el correspondiente inventario surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y normas del Banco Central de la República Argentina.
- b. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de noviembre de 2019

Por Comisión Fiscalizadora

Isabel Yoshizaki